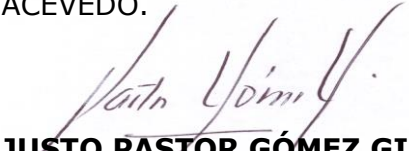


CONSTANCIA: Diciembre 02 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de OFERTA DE ALIMENTOS promovida por el señor MARIO TRUJILLO SALAZAR, frente a su hija VALENTINA TRUJILLO ACEVEDO.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 845
Radicado No. 2021-00381

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado judicial por el señor MARIO TRUJILLO SALAZAR, frente su hija VALENTINA TRUJILLO ACEVEDO.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82, 390 y S.S. del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

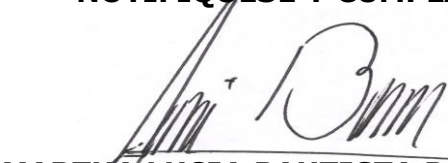
PRIMERO: ADMITIR la demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor MARIO TRUJILLO SALAZAR, frente a hija VALENTINA TRUJILLO ACEVEDO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a VALENTINA TRUJILLO ACEVEDO el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado RUBÉN DARÍO PÉREZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.801.353 de Manizales, portador de la T.P. No. 244649 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA